

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.189

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto de Gabinete No. 544 de 18 de Agosto de 1972; Por el cual se crea una Sección Comercial Colegio Manuel María Tejada Roca.

Resuelto No. 1108 de 1 de Agosto de 1972; Por el cual se autoriza Jardín de la Infancia Guadalupe.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 38 de 4 de Agosto de 1972; Celebrado entre La Nación y Isabel M. Tejada M.

Contrato No. 39 de 4 de Agosto de 1972; Celebrado entre La Nación y Las Vegas S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CREASE UN A SECCION COMERCIAL

DECRETO NUMERO 544
(de 18 de Agosto de 1972).

"Por el cual se crea la Sección de Educación Comercial correspondiente a la Educación Profesional y Técnica en el Colegio "Manuel María Tejada Roca", de la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio "Manuel María Tejada Roca", de la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos solo imparte las clases correspondiente a los planes de estudio de Bachiller en Ciencias y Letras;

Que la Comunidad de Las Tablas, solicitó a la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica la creación de un Ciclo de Educación Comercial en el Colegio "Manuel María Tejada Roca".

Que la actividad económica que se realiza en la Ciudad de Las Tablas y comunidades circunvecinas y el potencial de matrícula para el Ciclo Comercial, ameritan acceder a dicha solicitud.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Créase en el Colegio "Manuel María Tejada Roca", de la Ciudad de

Las Tablas, Provincia de Los Santos, la Sección de Educación Comercial correspondiente a la Educación Profesional y Técnica.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

MANUEL BALBINO MORENO.
Ministro de Educación.

AUTORIZASE UN JARDIN DE LA INFANCIA

RESUELTO NUMERO 1108
Panamá, 1o. de Agosto de 1972.

EL MINISTERIO DE EDUCACION
Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que la señora EPIGMENIA DE CARRASCO, ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Jardín de la Infancia Guadalupe, ubicado en la Barriada de San Miguehito, Villa Guadalupe;

Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la señora EPIGMENIA DE CARRASCO, posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el funcionamiento permanente del JARDIN DE LA INFANCIA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Septiembre 21, 1972 - No. 17.189

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/12.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

GUADALUPE, que funciona en la Ciudad Capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO.
Ministro de Educación

OLMEDO DOMINGO.
Viceministro Técnico Docente.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los Suscritos a saber: **ARQUITECTO EDWIN E. FABREGA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte, e **ISABEL MARIA TEJADA MORENO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7AV-22-983 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto de Inmueble válido hasta el 30 de abril de 1972, en su propio nombre y representación por la otra parte, quién en lo sucesivo se llamará la Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Contratista cede en arrendamiento a la NACIÓN, una porción de terreno de una hectárea y media donde se encuentra ubicada la Cantera SABANAGRANDE, Provincia de Los Santos. El terreno en arrendamiento forma parte de la Finca 5688, inscrita al Tomo 757, Folio 480, sección de la Provincia de Los Santos.

SEGUNDO: La Contratista conviene en que la NACIÓN haga uso por medio del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas o de cualquier otro Departamento Oficial que reemplace al mismo del terreno descrito, para la instalación de una planta trituradora de piedra y para el almacenamiento del material. También podrá establecer campamentos, estaciones de mantenimientos de trabajo, y en fin todo lo adecuado de la instalación.

TERCERO: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará mas adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendido la compensación que le corresponde por la ocupación del mismo. Por consiguiente renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la Finca como resultado de la instalación, operación y mantenimiento de la planta trituradora y por el almacenamiento de piedra, así como también por los trabajos que haya efectuado el Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas o cualquiera otra Dependencia del Estado que asuma el control y funcionamiento del referido Departamento.

CUARTO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de (1) un año contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972, prorrogable a voluntad a las partes.

QUINTO: Es conveniente que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas. El Canon de arrendamiento se fija en B/40.00 (CUARENTA BALBOAS) mensuales. La erogación total que asciende a la suma de B/.480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) Balboas, será imputada a la partida 09.1.10.05.01.101 (Arrendamientos del Actual Presupuesto de Rentas y Gastos).

SEXTO: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con (30) treinta días de anticipación.

SEPTIMO: El presente contrato requiere para su validez y la aprobación del Organo Ejecutivo Nacional y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Documento, en la ciudad de Panamá, a 8 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras
Públicas

LA CONTRATISTA
ISABEL MARIA TEJADA MORENO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.- Panamá, 4 de agosto de 1972.-

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas
ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: ARQ. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de la NACION; por una parte; y PEDRO SAENZ GRAELL, portador de la cédula de identidad personal número 2AV-14-244 en nombre y representación de la Compañía LAS VEGAS, S. A. por la otra, parte quién en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista cede en arrendamiento a la NACION, una porción de terreno de nueve hectáreas más, dos mil treinta y tres metros cuadrados (9 Hect. 2,033 Mts. 2) de la finca denominada "LA SEBASTIANA", inscrita al Tomo 40, folio 134, finca 121, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El Contratista conviene en que la NACION haga uso por medio del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro Departamento Oficial que reemplace al mismo, del terreno descrito, para la explotación y depósito de grava.

TERCERO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1972 prorrogable a voluntad de las partes.

CUARTO: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

QUINTO: La tasa de arrendamiento mensual es de cuarenta y cinco balboas (B/.45.00) por las nueve

(9) hectáreas más 2,033 metros cuadrados, la cual le será reconocida y pagada al contratista por mensualidades vencidas. La erogación causada a este concepto asciende a la suma de (B/.540.00) será imputada a la Partida No. 09.1.10.05.01.101 (arrendamientos) del actual presupuesto de rentas y gastos.

SEXTO: El área ocupada estará limitada por una cerca de alambre de púas que colocará el Departamento de Caminos y Muelles, quién también construirá y mantendrá en buen estado las puertas que creyera conveniente para el mejor funcionamiento de las operaciones.

SEPTIMO: El Departamento de Caminos y Muelles después de terminar las operaciones en esa parcela, se compromete a restaurar su superficie removiendo y disponiendo de la maleza indeseable que haya crecido en el área ocupada durante el período de la ocupación. También se compromete el Departamento de Caminos y Muelles a remover la cerca de alambre y rellenar los huecos. Todo esto será efectuado a satisfacción del Contratista.

OCTAVO: Serán causales para la resolución de este Contrato las que establece el Código Fiscal en su Artículo 68.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
COMPAÑIA LAS VEGAS, S.A.
PEDRO SAENZ GRAELL

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.- Panamá, 4 de agosto de 1972.-

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas
Arq. Edwin E. Fabrega.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por HORMILDA DE ACHURRA contra FRANCISCO ACHURRA, se ha señalado nuevamente el día dieciséis de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 14.176, inscrita al folio 56 del tomo 386 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al demandado FRANCISCO ACHURRA PINILLA, que consiste en un resto libre del lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, con una superficie de 1.835 metros cuadrados con 9376 centímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas 56 metros 56 centímetros. Limita con propiedad de los señores Stone y Slonick, Sur, 56 metros 56 centímetros y limita con propiedad de Jam S.A. Denton, Este, 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad del señor García y Oeste, 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad de Ednie Brandon. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres plantas dos altas y una baja, de pisos de mosaicos la planta baja, paredes de madera y pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado las dos plantas altas la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construido".

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00 /100 (B/.15.752.00) valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 o/o de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,

(Fdo.) José A. Troyano

L 541559

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 27.275, inscrita en el Registro Público al Folio 404, del Tomo 659, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a SOCIEDAD ALIADA DE TIERRAS, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.262.32).

Esta propiedad consiste en globo de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Chilibre. LINDEROS: Norte, terreno del resto libre de la finca No. 5.962; Sur, el Lago Madden; Este, el Lago Madden; Oeste, el Lago Madden y terrenos de la ya mencionada finca No. 5.962. SUPERFICIE: 27 hectáreas 4342 metros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.840.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en subasta.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos de juicio.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

AVISO

El señor RAFAEL GONZALEZ MARTINELLI, varón, mayor de edad, panameño, agricultor y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 9AV-38-323, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de TREINTA Y NUEVE HECTAREAS CON NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (39 Has. más 9550 M².) ubicada en Llanos de Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela de César Donato García;

SUR: Area de población y servidumbre;

ESTE: Servidumbre; y

OESTE: Carretera de tierra que conduce a Jagüito.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 18 de julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ
Director General.

L 454580
(Única publicación)

AVISO

El señor JOSE LIZARDO PACHECO, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero Agrónomo, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 6-23-773, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de VEINTICINCO HECTAREAS (25 Has.), ubicada en "Puerto El Gago", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Llanos libres;

SUR: Parcela arrendada a Pedro H. Quirós;

ESTE: Area de población; y

OESTE: Llanos libres.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud de la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 3 de agosto de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ
Director General.

L 454950
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de BALBINA ALVAREZ MORAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.— Panamá, catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS: —, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de BALBINA ALVAREZ MORAN, desde el día 20 de noviembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, JUDITH MARIA CALVO ALVAREZ, JOSE LUIS CALVO ALVAREZ y JOSE FELIX CALVO ALVAREZ, en sus condiciones de hijos de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M.

La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L— 531760
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado FELIPE VELASCO VEGA, el PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.— Panamá, veinticinco (25) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS: —

Por lo expuesto, este Primer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el Auto de apertura de la sucesión recurrida en el sentido de que se declare como

heredera testamentaria a PAULA RODRIGUEZ quien acrece su herencia con la del heredero difunto NEMECIO ANGEL VELASCO VEGA (q.e.p.d.) y ORDENA al Juez de la instancia que así lo fije y publique en el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y devuélvase, (Julio Elías Pérez R.— (fdo.) Luis Carlos Reyes.— (fdo.) Susana P. de Barrera.— Secretaria”.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DOCE (12) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

L— 541899
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la Sucesión Intestada del finado LUIS SANTAMARIA HIDALGO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutoria dice:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Colón, cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

PRIMERO:— Que esta abierta la sucesión intestada del difunto LUIS SANTAMARIA HIDALGO, desde el día 6 de Mayo de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO:— Que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor LUIS SANTAMARIA, en su condición de padre del causante; y

ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, El Juez (fdo.) José D. Ceballos.— El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S.”

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Quince (15) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

L— 510109
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El Suscrito, Juez Municipal al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LORENZO CALDERON LASSO, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

“JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.— Agosto quince de mil novecientos setenta y dos.

Como a Juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—

DECLARA que está abierta la Sucesión Intestada del fenecido LORENZO CALDERON LASSO, desde el día ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su deceso, ocurrido en su casa en el Dtto. de Chame, Provincia de Panamá. Que es heredera sin perjuicios de terceros la señora CLEOTILDE CALDERON DE ORTEGA, en su condición de hermana del causante. Y ordena que comparezcan a estar en derecho en este Juicio todas las personas que tengan algún derecho en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Que se tenga al administrador General de Rentas Internas, como parte en esta Sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto Mortuario correspondiente.

Cópiese y Notifíquese; El Juez (fdo.) Esteban Argüelles.— La Secretaria (fdo.) Melva E. Ríos Delgado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy quince de agosto de mil novecientos setenta y dos a las tres de la tarde para que sirva de formal notificación a las partes interesadas y copias del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un diario de la localidad.

ESTEBAN ARGUELLES.
El Juez.

Melva E. Ríos D.
La Secretaria.

L— 541761
(Única publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento a lo que ordena el Artículo 777 del Código de Comercio, la suscrita hace saber al Público en general, que mediante escritura notarial con número 434 de 4 de julio de 1972, corrida en la Notaría del Circuito de Veraguas, he adquirido por compra, el Establecimiento Comercial denominado "CANTINA EL ROMANTICO", ubicada en Avenida Central, Distrito de Santiago y amparada por la Licencia Comercial, Tipo "B" Número 23. Esta compra la hice al señor ROLANDO LANAS GUERRERO.

ALICIA RODRIGUEZ DE OTERO.

L- 520104
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

Quien suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por este medio;

E M P L A Z A :

A: JORGE ENRIQUE PERALTA para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte del juicio de Adopción de los menores: JORGE ENRIQUE y JULIO ALBERTO PERALTA CANDANEDO, que ha sido instaurado por los esposos ALVARO BECERRA BELUCHE y MIRNA CANDANEDO CONTRERAS.

Se advierte a el emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría, hoy doce (12) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

LORENZO MIRANDA C.
Juez Primero Municipal
del Distrito de David.

Ilia Alvarado de Moreno.
La Secretaria Ad-Int.

L- 541682
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

E M P L A Z A :

A la ausente BONIFACIA LORENZO C., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ADOLFO FERNANDEZ RIVAS., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 541623
(Unica publicación).

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

C E R T I F I C A :

Que al Folio 379, Asiento 136.125 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SONILAND INC".

Que al Folio 356, Asiento 104.294 C del Tomo 896 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada "SONILAND INC", a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5338 de 16 de Agosto de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de Agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, primero de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 538285
(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

C E R T I F I C A :

1. Que al Folio 530, Asiento 86.796 del Tomo 386 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SEATRAN INTERCARIBBEAN, S.A.".

2. Que al Folio 200, Asiento 104.19, B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2. ... Que la mencionada "SEATRAN INTERCARIBBEAN S.A.", es y por la presente lo es, disuelta de inmediato".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5354 de 17 de agosto de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy 1o. de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 538286
(Unica publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que ordena el Artículo 777 del Código de Comercio, la suscrita hace saber al Público en general, que mediante escritura notarial con número 434 de 4 de julio de 1972, corrida en la Notaría del Circuito de Veraguas, he adquirido por compra, el Establecimiento Comercial denominado "CANTINA EL ROMANTICO", ubicada en Avenida Central, Distrito de Santiago y amparada por la Licencia Comercial, Tipo "B" Número 23. Esta compra la hice al señor ROLANDO LANAS GUERRERO.

ALICIA RODRIGUEZ DE OTERO.

L- 520104
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

Quien suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por este medio;

EMPLAZA:

A: JORGE ENRIQUE PERALTA para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte del juicio de Adopción de los menores: JORGE ENRIQUE y JULIO ALBERTO PERALTA CANDANEDO, que ha sido instaurado por los esposos ALVARO BECERRA BELUCHE y MIRNA CANDANEDO CONTRERAS.

Se advierte a el emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría, hoy doce (12) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

LORENZO MIRANDA C.
Juez Primero Municipal
del Distrito de David.

Ilia Alvarado de Moreno.
La Secretaria Ad-Int.

L- 541682
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A la ausente BONIFACIA LORENZO C., cuyo paradero actual se ignora para qué dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ADOLFO FERNANDEZ RIVAS., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 541623
(Unica publicación).

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 379, Asiento 136.125 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SONILAND INC".

Que al Folio 366, Asiento 104.294 C del Tomo 886 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada "SONILAND INC", a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5338 de 16 de Agosto de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de Agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, primero de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 538285
(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1. Que al Folio 530, Asiento 86.796 del Tomo 386 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SEATRAN INTERCARIBBEAN, S.A.".

2. Que al Folio 200, Asiento 104.197 B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2..... Que la mencionada "SEATRAN INTERCARIBBEAN S.A.", es y por la presente lo es, disuelta de inmediato".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5354 de 17 de agosto de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy 1o. de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 538286
(Unica publicación)